

cualquier otro recurso que se estime procedente o crea conveniente.

Bolaños de Calatrava, a 5 de diciembre de 2000.- El Alcalde-Presidente, Daniel Almansa García.  
Número 7.090

=====0=====

**BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA, PARA CUBRIR EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE PERSONAL DE OFICIOS.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2000, acordó la aprobación de las siguientes:

Bases que han de regir en el proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Personal de Oficios de Administración Especial de la plantilla de Funcionarios de esta Corporación, clasificada en el Grupo E, Escala Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, por el sistema de concurso-oposición libre, vacante en plantilla, en propiedad, e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2000, según Resolución de 8 de mayo de 2000, publicada en el B.O.E. número 168 de fecha 14 de julio de 2000, conforme a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, según la redacción dada por la Ley 23/88 de 28 de julio y R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado, y Normas Complementarias.

**PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria consiste en la provisión, en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de tres plazas de Personal de Oficios de Administración Especial de la Plantilla de Funcionarios de esta Corporación, clasificada en el Grupo E, Escala Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo, y demás retribuciones que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

**SEGUNDA.-** Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a las mencionadas plazas será necesario:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o encontrarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normativa de aplicación en la materia.

Todos los requisitos deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

**TERCERA.-** Presentación de solicitudes.

1.- Las instancias solicitando formar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma prevista en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables de 9 a 14 horas.

Las instancias también podrán presentarse en las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de

veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo contenido será el indicado en el artículo 6 del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

Con carácter previo, las bases de estas pruebas selectivas serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

3.- Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso se adjuntará a la instancia.

4.- Los aspirantes, adjuntarán en su caso, a la instancia la documentación acreditativo de los méritos a los que alude la base 5.A.

**CUARTA.-** Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos de los admitidos y excluidos, indicando las causas de la exclusión y concediéndose una plaza diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la vigente Ley reguladora del procedimiento administrativo.

En la misma resolución, el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

**QUINTA.-** Pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase previa de concurso.

La fase de concurso no será eliminatoria y consistirá en la calificación y valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente en la instancia por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

1º.- Antigüedad.

Por cada año completo de servicio o fracción superior a seis meses prestados al servicio del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, como Funcionario de Carrera, Interino o Laboral: 0,50 puntos.

La puntuación máxima por antigüedad será 4,00 puntos.

3º.- Titulación académica.

Por estar en posesión de título superior al solicitado en la convocatoria: 1,00 puntos.

Los méritos se acreditarán mediante certificación en lo relativo a servicios prestados y mediante documento original o copia compulsada en lo relativo a titulaciones o cursos.

B) Fase de oposición.

La fase de oposición se efectuará mediante la práctica de los siguientes ejercicios, de carácter eliminatorio y obligatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos ejercicios prácticos determinados por el Tribunal sobre operaciones elementales de aritmética, en el tiempo máximo de 60 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en un período máximo de 90 minutos un tema sacado al azar de entre los comprendidos en el ANEXO de esta convocatoria.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

El orden de actuación de los aspirantes vendrá determinado por el último sorteo efectuado al efecto por la Secretaría del Estado para la Administración Pública. En caso de duda, podrá el Tribunal proceder a un sorteo específico.

**SEXTA.-** Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente.- El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario.- El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla-